Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251217-125613-adb579-53922926
2025-12-17T15:17:50-05:00 - Página 1 de 8

Código 12210

Bogotá, D.C., 17 de diciembre de 2025

Señores
ASOCIACIÓN BENEFACTORA DE NIÑOS ASOBEN
Atte. Rafael Cogollo Ahumedo
Representante Legal
Correo electrónico: asobenbogota@yahoo.es
Bogotá D.C.

Asunto: **REITERACIÓN** Requerimiento S2025202911 del 07 de noviembre del 2025 - Convenio de Asociación No.8415 de 2025.

Cordial saludo.

En calidad de supervisora del convenio relacionado en el asunto, mediante radicado S2025202911 del 07 de noviembre de 2025, le solicité que se pronunciara respecto a la siguiente situación:

"Con el objetivo de realizar seguimiento a los aspectos financieros, a cargo de la ASOCIACIÓN BENEFACTORA DE NIÑOS ASOBEN en el Jardín Infantil Cofinanciado Villa Mary, conforme a los soportes verificados durante visita de supervisión, se ha identificado que el asociado no ha realizado la adquisición del 30% del valor destinado a la compra de alimentos a pequeños productores, de acuerdo a las siguientes situaciones:

I. En el marco de la visita de seguimiento realizada el día 22 de agosto de 2025, se efectuó la verificación de los aspectos financieros correspondientes al mes de julio, conforme al instrumento de verificación previamente diligenciado y socializado entre las partes, en desarrollo de los compromisos establecidas en el convenio. Como resultado de dicha verificación, el profesional de apoyo a la supervisión identificó que para el periodo objeto de verificación, fue ejecutado el valor de $ 49.702.110, del cual, la suma de $4.698.593 corresponde al total acumulado de compras de alimentos a Pequeños Productores al mes de julio, que representa el 9%, y de este valor, la suma de $2'659.499 corresponde a compras realizadas en el mes de julio.

II. De igual forma, en la verificación realizada el día 12 de septiembre de 2025, se adelantó el seguimiento a los aspectos financieros correspondientes al mes de agosto, conforme al

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251217125613-adb579-53922926
2025-12-17T15:17:50-05:00 - Página 2 de 8

instrumento de verificación previamente diligenciado y socializado entre las partes, evidenciando que la ejecución acumulada al mes de agosto 2025 por concepto de gasto de alimentos se ejecutó por $73.464.004, y que a la fecha se ha ejecutado como aporte por compras de alimentos a Pequeños Productores un valor acumulado de $6.890.274 representado en el 9% del valor total destinado a la compra de alimentos, y de este valor, la suma de $2'191.681 corresponde a compras realizadas en el mes de agosto.

De acuerdo con las situaciones expuestas, lo requiero para que informe las razones por las cuales no se ha dado cumplimiento al porcentaje de ejecución en compra de alimentos a pequeños productores, en el porcentaje mínimo acordado en el convenio, que corresponde al 30% del valor total destinado a la compra de alimentos hasta el período de análisis, y con ello realice la ejecución pendiente para alcanzar el porcentaje establecido, dando así cumplimiento al compromiso adquirido."

En atención a lo anterior, se aportó por el Asociado respuesta dirigida a la Subdirección para la Infancia, vía correo electrónico del 14 de noviembre de 2025, manifestando:

"En atención al requerimiento citado, me permito dar respuesta a los puntos señalados:

1. Acciones ejecutadas por la ASOCIACIÓN BENEFACTORA DE NIÑOS ASOBEN JARDIN INFANTIL COFINANCIADO VILLA MARY

1.1 ASOBEN antes de contratar la asociación ambientalista de agricultores y ganaderos de Macheta- Cundinamarca (ASOAGAMAC) con NIT 900955073-0, ejecutó las consultas pertinentes a los funcionarios de nivel central y de manera verbal comunicaron que debería estar en el registro de proveedores de pequeños productores de la gobernación de Cundinamarca y en efecto la entidad proveedora se encuentra registrado, pero tenía que actualizarse la página en cuanto a los productos a comprar.
1.2 ASOBEN procedió a solicitar a ASOAGAMAC la actualización de los productos que cultivan y distribuyen, los cuales les solicitaron los siguientes documentos:
a. Cámara de comercio actualizada
b. Rut actualizado donde identificaran los códigos SIUU de los productos que cultivaban y además distribuían.
c. Certificación de la alcaldía municipal de Macheta, donde certificará que ASOAGAMAC pertenecía a la cadena productivas de pequeños productores y ganaderos.
d. Resolución de las facturas electrónicas expedidas por la DIAN.
e. Certificado sanitario de la secretaria de salud de Cundinamarca del establecimiento ubicado en el municipio de Macheta.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251217-125613-adb579-53922926
2025-12-17T15:17:50-05:00 - Página 3 de 8

f. Diligenciamiento del formulario de actualización de la página de la gobernación de Cundinamarca (paso a paso).

Los anteriores documentos fueron diligenciados y radicados en las fechas pertinentes solicitadas y aún no han expedido la certificación de pequeño productor de ASOAGAMAC.
En este orden de ideas la página de gobernación de Cundinamarca explica que el proceso de actualización de los productos agrícolas que produce, vende y distribuyen es demorado ya que existe mucha solicitud y ha colapsado los procesos de actualización.

1.3 En razón de la demora de la gobernación de Cundinamarca, acudimos a la página de SUMERCE TIENDA, donde se solicitó de manera presencial la inscripción de ASOAGAMAC y ellos solicitaron los mismos documentos anteriores, los cuales ya fueron radicados y estamos esperando la emisión de la certificación.
Solicito comedidamente se reconozca el porcentaje de compras a ASOBEN en el Jardín Infantil Cofinanciado Villa Mary 8415, mientras llega la certificación actualizada de la gobernación de Cundinamarca."

Una vez analizada la respuesta que antecede, la supervisión encuentra que la misma no es satisfactoria, ya que menciona las situaciones por las cuales el proveedor ASOAGAMAC aún no aparece en el registro de proveedores de pequeños productores de la Gobernación de Cundinamarca, pero no hace referencia a las razones por las cuales no se ha dado cumplimiento al porcentaje de ejecución en compra de alimentos a pequeños productores, en el porcentaje mínimo establecido en el convenio de asociación para lo cual se detallan las falencias que persisten para los meses de septiembre y octubre de la presente anualidad, así:

- En cuanto al cumplimiento al porcentaje establecido en la minuta del convenio para las compras a pequeños productos y conforme a la verificación de aspectos financieros realizada el 16 de octubre para el periodo de ejecución del mes de septiembre, el asociado presentó facturas para compra de alimentos por un valor total de $27.510.102 de los cuales correspondió a grandes superficies el valor de $25.034.348 y a compra a pequeños productores el valor de $2.475.754 equivalente a un porcentaje acumulado del 9%.

- Así mismo, en la verificación de aspectos financieros realizada el 15 de noviembre, para el periodo de ejecución del mes de octubre, presento facturas para compra de alimentos por valor total de $26.873.276 de los cuales correspondió a grandes

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251217:125613:adb579:53922926
2025-12-17T15:17:50-05:00 - Página 4 de 8

superficies el valor de $19.846.194 y a compra a pequeños productores el valor de $7.027.082 equivalente a un porcentaje acumulado del 13%.

Debe señalarse igualmente que no es posible acceder a su solicitud de reconocimiento de compras a pequeños productores que no cuenten con la acreditación debidamente expedida por la autoridad competente. Además, en caso de obtenerse dicha acreditación con posterioridad, esta solo producirá efectos a partir de su expedición, y no será objeto de consideración las acciones preliminares señaladas en su respuesta, dado que el compromiso a cumplir por parte del Asociado, es con la adquisición de productos a quienes cuenten con la ya señalada calidad de pequeño productor, y no por quienes se encuentren en trámite de ello como se pretende.

En consecuencia, las compras realizadas no se ajustan a lo previsto en el compromiso contractual, toda vez que el porcentaje exigido de adquisiciones a pequeños productores es del treinta por ciento (30%), porcentaje que no fue acreditado con las compras reportadas. Adicionalmente, la respuesta presentada carece de las acciones de mejora orientadas a garantizar el cumplimiento de este compromiso ni contempla una proyección que permita evitar la reiteración de la situación evidenciada durante el periodo de ejecución restante.

En ese orden, solicito informe las razones por las cuales no se ha dado cumplimiento al porcentaje de ejecución en compra de alimentos a pequeños productores, en el porcentaje mínimo establecido en el convenio de asociación, correspondiente al 30% del valor total destinado a la compra de alimentos hasta el período de análisis, con el fin de realizar la ejecución pendiente, alcanzar el porcentaje establecido, y dar cumplimiento al compromiso adquirido, además de diseñar y aportar las acciones relacionadas con compras a pequeños productores en el porcentaje señalado y evitar que los hechos que originan el presente requerimiento no se repitan durante los periodos subsiguientes en el marco de ejecución del convenio de asociación.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251217125613-adb579-53922926
2025-12-17T15:17:50-05:00 - Página 5 de 8

Teniendo en cuenta lo anterior, en atención a la Resolución No. 0128 del 26 de enero de 2018[1] y en consonancia con el derecho de defensa y contradicción que le asiste, la requiero para que allegue las evidencias necesarias que soporten el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales enunciadas en los párrafos anteriores, para lo cual cuenta con el término de cinco (5) días hábiles contados a partir del recibido del presente requerimiento.

Se informa al asociado que abstenerse de dar respuesta a los requerimientos realizados por parte de la supervisión, puede constituir el incumplimiento del convenio de asociación vigente y por lo tanto faculta a la SDIS para dar inicio al procedimiento que así lo declare, de acuerdo con los términos establecidos en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Cordialmente,

Documento firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012.

ADRIANA GONZÁLEZ GÓMEZ
Subdirectora para la Infancia
Supervisora del Convenio de Asociación No.8415 de 2025.

Elaboró: Ricardo Garzón Barrios - Contratista apoyo a la supervisión componente Financiero.
Elaboró: Mery Johanna Saenz Rincón - Contratista apoyo a la supervisión componente Financiero.
Revisó: Ángela Rocío Quiñones Toledo – Contratista apoyo a la supervisión componente Jurídico.
Revisó: Yuly Marcela Riaño - Contratista apoyo a la supervisión componente Técnico.
Revisó: Ana Victoria Lugo Gómez - Contratista Subdirección para la Infancia.
Revisó: Margarita María Cuellar Méndez – Contratista Subdirección para la Infancia.

Las firmas autorizadas están definidas en los Decretos 607 de 2007, Decreto 445 de 2014, Decreto 587 de 2017, Decreto 459 de 2021 y Decreto 113 de 2023.

[1] *"Por medio de la cual se deroga la Resolución No. 1026 de 2016 y la Resolución No. 1073 de 2016 y se delega la competencia para adelantar el procedimiento y para decidir respecto a la declaratoria de incumplimiento, imposición de multas y demás sanciones, y se determinan los lineamientos para dar aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011"*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251217-125613-adb579-53922926
2025-12-17T15:17:50-05:00 - Página 6 de 8

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

S2025228088

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20251217-125613-adb579-53922926

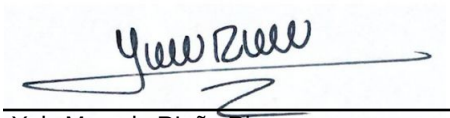
Estado: Finalizado

Creación: 2025-12-17 12:56:13

Finalización: 2025-12-17 15:17:49

Escanee el código para verificación

Revisión: Yuly Marcela Riaño



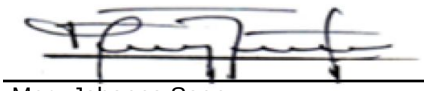
Yuly Marcela RIaño Rivera
1032406854
yriano@sdis.gov.co
Contratista
Secretaría Distrital de Integración Social

Revisión: Ángela Rocío Quiñones Toledo



ANGELA ROCIO QUIÑONES TOLEDO
52352119
aquinonest@sdis.gov.co
SUBDIRECCIÓN DE INFANCIA
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Elaboración: Mery Johanna Saenz Rincón



Mery Johanna Saenz
52874296
msaenzr@sdis.gov.co
Contratista
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL

Elaboración: Ricardo Garzón Barrios



RICARDO GARZON BARRIOS
80053871
rgarzonb@sdis.gov.co
CONTRATISTA

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251217-125613-adb579-53922926
2025-12-17T15:17:50-05:00 - Página 7 de 8

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

S2025228088

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20251217-125613-adb579-53922926

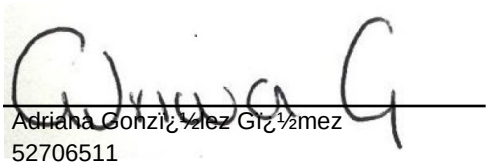
Estado: Finalizado

Creación: 2025-12-17 12:56:13

Finalización: 2025-12-17 15:17:49

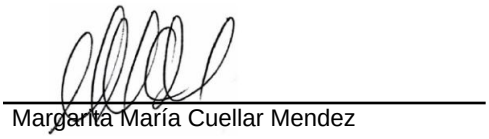
Escanee el código para verificación

Firma: ADRIANA GONZÁLEZ GÓMEZ



Adriana Gonzï¿½lez Gï¿½mez
52706511
agonzalezg1@sdis.gov.co
Subdirectora para la Infancia
Secretaria Distrital de Integraciï¿½n Social

Revisión: Margarita María Cuellar Méndez



Margarita María Cuellar Mendez
52427029
mcuellarm@sdis.gov.co
Contratista
Secretaría Distrital de Integración Social

Revisión: Ana Victoria Lugo Gómez



ANA VICTORIA LUGO GÓMEZ
34322798
alugo@sdis.gov.co
Contratista
Subdirección para la Infancia

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251217-125613-adb579-53922926
2025-12-17T15:17:50-05:00 - Página 8 de 8

REPORTE DE TRAZABILIDAD

S2025228088

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20251217-125613-adb579-53922926
Creación: 2025-12-17 12:56:13
Estado: Finalizado
Finalización: 2025-12-17 15:17:49

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	RICARDO GARZON BARRIOS rgarzonb@sdis.gov.co CONTRATISTA	Aprobado	Env.: 2025-12-17 12:56:26 Lec.: 2025-12-17 12:58:12 Res.: 2025-12-17 12:58:18 IP Res.: 190.216.132.4 Canal: Email
Elaboración	Mery Johanna Saenz msaenzr@sdis.gov.co Contratista SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL	Aprobado	Env.: 2025-12-17 12:58:18 Lec.: 2025-12-17 12:58:50 Res.: 2025-12-17 12:58:52 IP Res.: 152.201.95.12 Canal: Email
Revisión	ANGELA ROCIO QUIÑONES TOLEDO aquinonest@sdis.gov.co SUBDIRECCIÓN DE INFANCIA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL	Aprobado	Env.: 2025-12-17 12:58:53 Lec.: 2025-12-17 12:59:17 Res.: 2025-12-17 12:59:26 IP Res.: 181.234.220.105 Canal: Email
Revisión	Yuly Marcela RIaño Rivera yriano@sdis.gov.co Contratista Secretaría Distrital de Integración Social	Aprobado	Env.: 2025-12-17 12:59:26 Lec.: 2025-12-17 13:10:35 Res.: 2025-12-17 13:10:38 IP Res.: 186.155.17.185 Canal: Email
Revisión	ANA VICTORIA LUGO GOMEZ alugo@sdis.gov.co Contratista Subdirección para la Infancia	Aprobado	Env.: 2025-12-17 13:10:38 Lec.: 2025-12-17 13:12:07 Res.: 2025-12-17 13:12:10 IP Res.: 186.29.202.107 Canal: Email
Revisión	Margarita María Cuellar Mendez mcuellarm@sdis.gov.co Contratista Secretaría Distrital de Integración Social	Aprobado	Env.: 2025-12-17 13:12:11 Lec.: 2025-12-17 15:11:13 Res.: 2025-12-17 15:11:16 IP Res.: 186.30.71.214 Canal: Email
Firma	Adriana Gonzï¿½lez Gï¿½mez agonzalezg1@sdis.gov.co Subdirectora para la Infancia Secretaria Distrital de Integracï¿½n Social	Aprobado	Env.: 2025-12-17 15:11:17 Lec.: 2025-12-17 15:17:46 Res.: 2025-12-17 15:17:48 IP Res.: 45.192.8.2 Canal: Email